

76001400302820210072400

C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez va el presente expediente con los escritos que anteceden donde la parte demandada constituyen apoderados judiciales a efectos de notificarse de la demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali 07 de Junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto sustanciación No. 503

Santiago De Cali, Siete (7) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210072400.

En escritos que anteceden los demandados FELIX ALBERTO MOSQUERA HURTADO y LUIS FELIPE PALOMINO CORDOBA constituyeron apoderados judiciales con el fin de notificarse de la demanda que cursa en su contra en este despacho. De su revisión advierte el despacho que el mismo cumple con lo estipulado en el Art. 301 del Código General del Proceso,

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagrados en el Art.301 Inciso 2° del Código General del Proceso, se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados FELIX ALBERTO MOSQUERA HURTADO y LUIS FELIPE PALOMINO CORDOBA, tanto del auto admisorio de la demanda como de todas

76001400302820210072400
C.S.G.

las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, por cuanto el acto procesal en cuestión, opera por el otorgamiento de poder a los profesionales del derecho que los representarán y su presentación al Despacho. Cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art.91 del C.G.P.-

En consecuencia el juzgado.

DISPONE:

1.-ENTIENDASE notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados FELIX ALBERTO MOSQUERA HURTADO y LUIS FELIPE PALOMINO CORDOBA, tanto del auto admisorio de la demanda, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia. Al tenor de lo dispuesto en el art. 301 ibídem.

2.- Reconocer personería al doctor JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.166.114 y TP. 136.998 del C.S.J, para actuar en los términos del poder conferido por el señor FELIX ALBERTO MOSQUERA HURTADO.

3.- Reconocer personería a la doctora DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.115.069.563 y TP. 283.046 del C.S.J, para actuar en los términos del poder conferido a ella conferido por el señor LUIS FELIPE PALOMINO CORDOBA.

4.- Adviértase que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto interlocutorio No 008 del 11 de enero de 2022, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

76001400302820210
C.S.G.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria